

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Analizado el memorial presentado por el apoderado de la señora **RUBY CECILIA CASTRO AMADOR**, se tiene que es procedente su intervención en la Litis, por lo cual se le dará traslado de la demanda, en los términos del art. 110 CGP, para lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

2. RESUELVE

PRIMERO. TENER como tercero interviniente a la señora **RUBY CECILIA CASTRO AMADOR**.

SEGUNDO. DIGITALIZAR el expediente en desarrollo de lo contemplado en el Acuerdo PCSJA-11567 del 06 de junio de 2020, respetando el protocolo previsto en Circular PSCJC20-27 del 21 de julio de 2020.

TERCERO. CORRASE traslado de la demanda por un término de diez (10) días, remitiendo copia del link de la demanda y sus anexos al apoderado de la tercero interviniente. Por Secretaría **OFICIESE** de conformidad.

CUARTO. RECONOCER personería al abogado **JULIO ENRIQUE MALDONADO PILONIETA**, como apoderado de la señora **RUBY CECILIA CASTRO AMADOR**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Nota: Se incluye en el estado 19 del 09 de junio de 2022.

Firmado Por:

**Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f8e6af45e602067989132f9476dcbb21662f455c9481929d23a1750e3500d99**

Documento generado en 08/06/2022 01:15:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**